## RESPUESTA OBSERVACIONES SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

| RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A: | | | |
|---|---|---|---|
| PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES | | PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO | |
| INFORME DE EVALUACIÓN | | INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA | **X** |
| DEL PROCESO DE **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SMIC-018-2026** | | | |

**OBJETO: "COMPRAVENTA DE BIENES, ELEMENTOS DE ESCRITORIO, PAPELERÍA, ASEO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS COMICIOS ELECTORALES DE LA VIGENCIA 2026."**

UNA VEZ RECIBIDAS LA OBSERVACIÓN PRESENTADA AL INFORME DE EVALUACIÓN, CONFORME AL PLAZO INDICADO EN LA INVITACIÓN PUBLICA, PROCEDE EL FUNCIONARIO EVALUADOR DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS A DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, ASÍ:

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR:** STATE SOLUTIONS SAS, mediante el identificador único de radicación CO1.MSG.9478229 con fecha del 12/05/2026 a las 4:11:18 PM

**OBSERVACION 01**

***(…)***

*"Una vez realizada la revisión integral de los documentos del proceso, observamos que, aunque la Entidad NO señala que los consumibles de impresión requeridos deben ser originales, dicha precisión resulta necesaria frente a la necesidad de garantizar plenamente la autenticidad, trazabilidad y legalidad de los productos ofertados.*

*Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que los valores de referencia establecidos por la Entidad corresponden claramente a consumibles originales de fabricante, razón por la cual resulta necesario incorporar mecanismos objetivos de verificación que permitan asegurar coherencia técnica, económica y contractual entre las especificaciones del proceso y los bienes efectivamente suministrados.*

*En este sentido, se estima pertinente precisar y fortalecer el alcance del requisito, particularmente respecto de los consumibles de impresión TIPO TÓNER, mediante la exigencia de certificaciones expedidas directamente por el fabricante y/o por su subsidiaria en Colombia para las marcas contempladas en el proceso.*

*En virtud de lo anterior, respetuosamente presentamos la siguiente observación:*

*OBSERVACIÓN No. 1 - Incorporación proporcional de requisito técnico de certificación de fabricante para consumibles de impresión.*

*Solicitamos a la Entidad evaluar la inclusión, dentro de los requisitos habilitantes técnicos del proceso, de certificación como distribuidor autorizado expedida directamente por el fabricante y/o su subsidiaria en Colombia, para los consumibles de impresión tipo TÓNER de la marca HP.*

*Texto sugerido:*

*"El proponente deberá allegar con su propuesta certificación como distribuidor autorizado para suministros de impresión tipo TÓNER de la marca HP, expedida directamente por el fabricante y/o por la subsidiaria de la casa matriz en Colombia.*
*Las certificaciones requeridas deberán estar dirigidas al ALCALDÍA MUNICIPIO DE NEMOCÓN, hacer referencia expresa al proceso SMIN-018-2026 y contar con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso."*

*Justificación técnica y jurídica*

*El requerimiento propuesto se enmarca en los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal, sin vulnerar los principios de libre concurrencia ni pluralidad de oferentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.*

*En efecto, la medida no restringe la participación, en tanto en el mercado nacional existe un número significativo de distribuidores autorizados por la marca señalada, con capacidad técnica y comercial para atender el objeto contractual. Por el contrario, fortalece la selección objetiva al asegurar condiciones verificables de autenticidad y respaldo técnico.*

*<u>En particular</u>*

1. *La medida no limita la pluralidad de oferentes*

*En el mercado nacional existe un número significativo de distribuidores autorizados de la marca HP, con capacidad técnica, logística y comercial suficiente para atender el objeto contractual, razón por la cual la exigencia planteada no constituye una barrera desproporcionada de participación.*

*2. Protege la inversión pública y la infraestructura tecnológica*
*Los fabricantes de equipos de impresión condicionan en muchos casos la conservación de garantías y el desempeño esperado de los equipos al uso de consumibles originales y canales autorizados de distribución. En consecuencia, verificar la condición de distribuidor*

*autorizado contribuye a disminuir riesgos asociados a fallas técnicas, afectaciones operativas y costos derivados de mantenimientos correctivos.*

*3. Fortalece la trazabilidad y control de los insumos*

*Las certificaciones expedidas directamente por el fabricante constituyen un mecanismo objetivo de validación respecto del origen de los productos, permitiendo mitigar riesgos relacionados con el suministro de consumibles falsificados, adulterados o de procedencia no verificable.*

*En consecuencia, la eventual incorporación de este requisito permitiría a la Entidad:*

*•Garantizar la adquisición de consumibles 100% originales.*
*•Fortalecer la trazabilidad y control de los insumos suministrados.*
*•Proteger la vida útil y garantía de los equipos de impresión.*
*•Mitigar riesgos operativos y documentales asociados al uso de productos no autorizados.*
*•Robustecer los mecanismos de verificación técnica dentro del proceso contractual.*

*En mérito de lo expuesto, solicitamos respetuosamente que la presente observación sea analizada y valorada favorablemente, en la medida en que su eventual incorporación contribuiría al fortalecimiento de los criterios técnicos del proceso y a garantizar que los proponentes cuenten con respaldo directo de los fabricantes.*

**RESPUESTA**

En atención a la observación presentada respecto de la incorporación de certificación como distribuidor autorizado expedida por el fabricante y/o su subsidiaria en Colombia para consumibles de impresión tipo tóner marca HP, la Entidad se permite manifestar que la misma NO se acoge.

Lo anterior, teniendo en cuenta que desde los estudios previos y documentos del proceso se incorporaron mecanismos suficientes para garantizar la calidad, autenticidad e idoneidad de los bienes objeto de adquisición. En particular, la obligación No. 2 del futuro contrato establece expresamente que el contratista deberá: “Garantizar que todos los elementos entregados sean nuevos, originales, sin uso, en perfecto estado de funcionamiento y libres de defectos de fabricación.”

En consecuencia, la Entidad ya contempló dentro de las condiciones contractuales la obligación de suministrar productos originales y en óptimas condiciones, circunstancia que permite exigir y verificar el cumplimiento de dichas condiciones durante la ejecución contractual, sin que resulte necesario imponer requisitos habilitantes adicionales relacionados con certificaciones de distribución autorizada emitidas por fabricantes específicos.

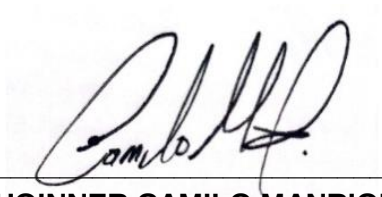
Adicionalmente, la Entidad considera que la exigencia propuesta podría constituir una limitación injustificada a la pluralidad de oferentes, en la medida en que restringiría la participación a determinados canales comerciales autorizados por una marca específica, pese a que existen múltiples proveedores en el mercado con capacidad de suministrar bienes que cumplen las especificaciones técnicas requeridas.

Bajo este entendido, la Entidad debe propender por la aplicación de los principios de libre concurrencia, igualdad y selección objetiva previstos en la normativa de contratación estatal, estableciendo únicamente requisitos proporcionales, necesarios y directamente relacionados con el objeto contractual.

Así las cosas, se considera que las condiciones actualmente previstas en el proceso permiten salvaguardar adecuadamente los intereses de la Entidad, garantizando la calidad y originalidad de los productos requeridos, razón por la cual no se estima procedente incorporar la exigencia solicitada por el observante.

En consecuencia, la observación NO es aceptada y se mantienen incólumes las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Cordialmente,



**Dr. JHOINNER CAMILO MANRIQUE LOPEZ,**
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO